

instalaciones correspondientes y autorizada la puesta en marcha de la misma.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de febrero de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

10516 ORDEN de 13 de marzo de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Florentino Aranda Fernández.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Florentino Aranda Fernández.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicio de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

10517 ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito Policial, a título póstumo, al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Fernando Llorente Roiz.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de concesión de la Medalla al Mérito Policial, elevada a este Departamento por esa Dirección General, a favor del Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Fernando Llorente Roiz, muerto en acto de servicio en el día de hoy en Bilbao; examinando asimismo el expediente sumario instruido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, en esclarecimiento de los méritos contraídos por el expresado funcionario, y apareciendo justificado que desempeño de modo relevante extraordinarios servicios en favor del orden público.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Fernando Llorente Roiz la Medalla de Oro al Mérito Policial, pensionada con el 20 por 100 del sueldo que haya alcanzado, cuya pensión será abonada a la viuda del causante, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 15 de mayo de 1945, que dió fuerza de Ley y modificó el Decreto de 18 de junio de 1943, por el que se creó la Medalla al Mérito Policial.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

10518 ORDEN de 7 de mayo de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia segundo del Cuerpo de la Guardia Civil don Andrés Segovia Peralta.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia segundo del Cuerpo de la Guardia Civil don Andrés Segovia Peralta.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10519 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Enrique Riera Casadesus autorización para derivar un caudal de la riera Major, en término municipal de San Saturnino de Osormort (Barcelona).

Don Enrique Riera Casadesus ha solicitado cambio de destino y ampliación de una concesión otorgada de aguas públicas a derivar de la riera Major, en término municipal de San Saturnino de Osormort (Barcelona), con destino a producción de fuerza motriz, energía eléctrica y atenciones de piscinas públicas, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Enrique Riera Casadesus autorización para derivar un caudal de la riera Major, de 100,8 litros por segundo, de los que 100 litros por segundo se destinan a producción de fuerza motriz y energía eléctrica, y 0,8 litros por segundo para atenciones de dos piscinas públicas, en terrenos de su propiedad situados en término municipal de San Saturnino de Osormort (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen variaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras deberán comenzar en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de tres meses, contados a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede, y podrá exigir al concesionario la instalación de limitadores de caudal de las características que se establezcan. El caudal que se concede puede suprimirse total o parcialmente, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de junio de 1954 por la que se aprobó el anteproyecto de abastecimiento de aguas potables a la ciudad de Barcelona, y en la que se hacía reserva de caudales, en la que se incluyen los ríos Ter, del que es afluente la riera Major, hoy del embalse de Sau.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo de duración de la industria, y como máximo por un plazo de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Diez.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Oonce.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Doce.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de marzo de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil-Egea.